

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Antropólogo Galo Mora, Secretario Ejecutivo del Movimiento Alianza País, de forma respetuosa comparezco ante ustedes y presento la siguiente denuncia:

1.- IDENTIFICACION DEL SUJETO POLITICO RECLAMANTE.-

El Movimiento Alianza PAIS, sujeto político debidamente calificado para el proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2011, representado por el compareciente Galo Mora, en calidad de Secretario Ejecutivo Nacional, conforme se acredita con el documento adjunto.

2.- DOMICILIO, DIRECCION ELECTRONICA Y PEDIDO DE ASIGNACION DE CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL.-

El domicilio del Movimiento Alianza PAIS es la Av. de los Shyris N34-368 y Portugal de esta ciudad de Quito. Señalo como dirección electrónica para notificaciones gg.arcosa@hotmail.com. Solicito se asigne en esta denuncia a mí representado la casilla contencioso electoral 35.

3.- LA RELACION DE LA PRESUNTA INFRACCION.-

1.- El día 5 de mayo de 2011, en la página N.- 2 del periódico "Hoy" en casi toda la página en la sección referente a "Entrevista del día" se realizó una entrevista a Fernando Vega mencionándolo como "Sacerdote Católico. Asambleísta en Montecristi por AP. Ahora es crítico del Gobierno" en donde de manera amplia se publican varias preguntas y respuestas que hacen referencia a la Consulta Popular y a sus argumentos por los cuales el entrevistado emite amplios criterios subjetivos en contra del Presidente de la República, Movimiento Alianza País y el Secretario Jurídico de la Presidencia el Dr. Alexis Mera. En el mismo diario, en la página N.- 6, se publica un caricatura en donde 3 personajes no identificados comentan el siguiente texto: *"Estamos chiros mis locos, el NO cerró a lo bestia"* lo que obviamente hace referencia a la campaña electoral referida.

2.- El numeral 3 del art. 277 del Código de la Democracia establece: *"Constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social, las siguientes: ... 3. Incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en esta ley"*.

3.- El Consejo Nacional Electoral en su resolución N.- **PLE-CNE-1-4-3-2011**, en donde se realizó la convocatoria a la ciudadanía en general para ser partícipes de la fiesta democrática electoral "Consulta Popular 2011" resolvió que: **"La campaña electoral durará cuarenta días comprendidos entre el sábado 26 de marzo y el miércoles 4 de mayo de 2011"**

4.- Las publicaciones realizadas por el Diario "Hoy" violan las disposiciones legales señaladas en el Código de la Democracia y en las Resoluciones emanadas del Consejo Nacional Electoral para el proceso de Consulta Popular, estableciéndose además una competencia desleal ya que claramente establece una preferencia electoral fuera del tiempo de campaña.

5.- Esta denuncia la realizo con fundamento en lo dispuesto en el art. 277 numerales 2 y 3, 278 y siguientes del Código de la Democracia y 82 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 412 del 24 de marzo de 2011.

6.- Luego del trámite correspondiente; y, una vez determinadas responsabilidades se aplicará al infractor o a los infractores las sanciones previstas para la infracción cometida y, en especial el máximo de la multa establecida en el inciso segundo del Art. 277 del Código de la Democracia.

4.- NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR.-

El presunto infractor es "Diario Hoy", ubicado en la Av. Mariscal Sucre Oe6-116 - Teléfono: (593-2) 2490888 - Apartado Postal 17-07-09069, y/o su Director Nacional y Representante Legal el señor Jaime

Mantilla; Son además presuntos infractores las personas o funcionarios del Diario "Hoy" directamente responsables de la publicación objeto de la presente denuncia.

5.- DETERMINACION DEL DAÑO CAUSADO.-

Además del daño que se ha señalado en la relación de los hechos constitutivos de la presunta infracción, tanto la entrevista como la caricatura que son motivo de este reclamo ocasionan un grave daño al presente proceso electoral y a la democracia en si, en tanto constituyen violaciones flagrantes al silencio electoral, transformándose en actos ilegítimos de promoción de la **opción No** en la consulta popular y referéndum que, como se dijo antes, perjudica el principio de igualdad de los sujetos políticos en la promoción de sus tesis, así como un acto en el que un medio de comunicación induce a los ciudadanos a votar por una de ellas bajo la apariencia de una entrevista o caricatura.

6.- PRUEBAS.-

Adjunto como pruebas de lo denunciado; un ejemplar del Diario Hoy, de circulación nacional correspondiente al 5 de mayo de 2011, como prueba principal de la presunta infracción. Anuncio que en la audiencia se presentarán copias debidamente certificadas de la resolución **PLE-CNE-1-4-3-2011**, mediante la cual se fijó el plazo de campaña electoral que ha sido violentada con la publicación motivo de este reclamo; y, me reservo de ser necesario la realización y/o presentación de otras pruebas necesarias para establecer la gravedad de las acciones denunciadas

7.- LUGAR DE NOTIFICACION DEL PRESUNTO INFRACTOR.-

Al presunto infractor(es) se le(s) notificará en las Oficinas del "Diario Hoy", ubicado en la Av. Mariscal Sucre Oe6-116 - Teléfono: (593-2) 2490888 - Apartado Postal 17-07-09069, y en la persona del Director Nacional y Representante Legal, Jaime Mantilla.

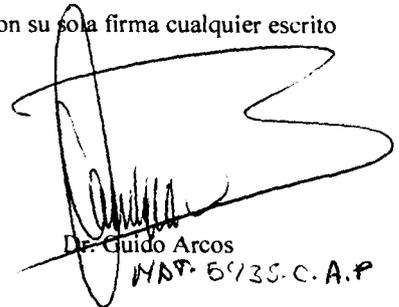
Conforme lo establece el Art. 278 del Código de la Democracia se notificará a los presuntos infractores señalando día y hora para su comparecencia.

Firmo con mi abogado defensor, profesional a quien autorizo presente con su sola firma cualquier escrito que sea necesario dentro del presente trámite contencioso electoral.

Sírvase proveer en la forma solicitada

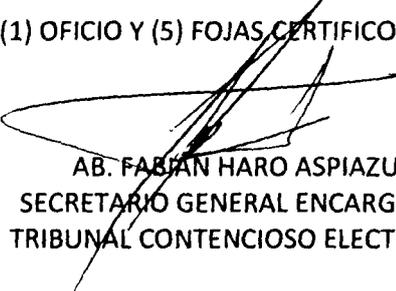
Antr. Galo Mora

Secretario Nacional del Movimiento Alianza País.



Dr. Guido Arcos
MAT. 6935. C. A. P

RECIBIDO EL DÍA DE HOY SÁBADO SIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS Y OCHO MINUTOS. ADJUNTA (1) OFICIO Y (5) FOJAS CERTIFICO.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL